ESTADO DE EMERGENCIA PUEDE ACTUALIZAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN CONTRATOS

Estimados clientes y amigos:

En virtud de que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (en adelante COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y ordenó establecer las medidas preventivas aplicables, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 por parte de la Secretaría de Salud (en adelante, el "Acuerdo").

Derivado de la publicación del Acuerdo, pudieran surgir una serie de incumplimientos, terminaciones, rescisiones o modificaciones a los contratos que nuestros clientes tengan con sus proveedores, argumentando un caso fortuito o fuerza mayor, como lo es la epidemia por el virus COVID-19.

Si bien la legislación mexicana no los define con claridad, se podría concluir que caso fortuito aplica para los hechos producidos por la naturaleza, y fuerza mayor para aquellos producidos por el hombre o en su caso, por la autoridad. Ambas figuras constituyen acontecimientos ajenos a la voluntad de los contratantes que afectan su esfera jurídica, impidiéndoles temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una o más obligaciones, sin que se consideren imputables directa o indirectamente por culpa.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda hacer una revisión minuciosa y exhaustiva de los contratos que tengan celebrados a fin de conocer el alcance de los mismos en cuanto a cláusulas relativas a la terminación anticipada, rescisión, incumplimientos, garantías, modificación, métodos alternativos de solución de conflictos, así como la legislación y la jurisdicción aplicable.

En virtud de lo anterior y con el afán de apoyar al sector privado del país en esta compleja etapa, ponemos a sus órdenes nuestros servicios de asesoría, revisión y renegociación de contratos, con el objeto de analizar los clausulados relativos a casos fortuitos o de fuerza mayor, proponiendo su modificación y así poder dar certeza jurídica a nuestros clientes respecto a sus relaciones con proveedores.

En caso de requerir cualquier asesoría relacionada con lo anterior, estamos a sus órdenes.